

FECHA: viernes 17 de marzo del 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, “La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: “El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales....”

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los



órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte...”

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:

Federación Colombiana de Tenis

Naturaleza Jurídica:

Es un organismo deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que cumple y desarrolla funciones de interés público y social.

Objeto Social:

Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del tenis y sus modalidades, como son el tenis en silla de ruedas, el tenis playa, el pádel, el touch tennis, el pickle ball, tenis para invidentes y otras que puedan vincularse, en un marco de inclusión y equidad, deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. Es la única rectora y representante de toda la actividad de este deporte en el territorio colombiano, dado el manejo técnico y administrativo del mismo, tanto a nivel profesional como aficionado. Otorgará las autorizaciones o avales correspondientes para la realización en el territorio colombiano de cualquier tipo de evento tenístico de carácter nacional o internacional. PARAGRAFO:



La FEDERACION en cumplimiento de su objeto social, realizará entre otras, las siguientes actividades: a. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y sus reglamentos y las reformas que se le hagan sometiéndolo en todos los casos a la aprobación de las autoridades competentes. b. Obtener y mantener la afiliación a los organismos internacionales del tenis de campo. c. Organizar y comercializar en forma directa o en asociación con ligas, clubes o terceros torneos de tenis en todo el territorio nacional de nivel profesional o aficionado. d. Gestionar la consecución de patrocinios para las selecciones de jugadores que representen a COLOMBIA en torneos internacionales bien sea en territorio colombiano o en el extranjero. En desarrollo de este principio, escogerá los jugadores que nos representen de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. e. Dictar la reglamentación deportiva aplicable en los torneos de orden nacional, departamental, zonal, seccional o municipal. f. Velar por la sana competencia en los eventos deportivos buscando siempre la calidad y rectitud en todos los eventos. g. Dictar la reglamentación que regule el control de uso de sustancias prohibidas para los deportistas. h. Obtener y mantener vigente el reconocimiento deportivo. i. Dar apoyo y asesoría en sus programas a los afiliados y terceros que lo requieran. j. Organizar y reglamentar la actividad profesional del tenis. k. Administrar y gestionar espacios físicos destinados a la práctica del tenis. l. Todos los demás contenidos en los presentes estatutos, sus reglamentos y en las disposiciones legales.

Domicilio:

BOGOTA D.C.

Personeria Juridica reconocida por:

Resolución No. 46 de noviembre 10 de 1932 expedida por el Ministerio de Gobierno.

NIT:

860030468 - 1

Periodo Estatutario:

Desde Junio 1º. de 2021 hasta Mayo 31 de 2025

Representante Legal:

DAVID ERNESTO SAMUDIO GOMEZ CC 79232974 de BOGOTA D.C.

Funciones del representante Legal:

a. Firmar las resoluciones emanadas del órgano de administración bien sea para convocar asamblea o cualquier otro acto y presidir las reuniones de la



asamblea. b. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración. c. Rendir a la asamblea anualmente un informe sobre las labores cumplidas en cada período o cuando esta lo solicite. d. Dirigir la operación y funcionamiento de la FEDERACION, suscribiendo los actos, contratos y convenios de cualquier naturaleza jurídica que comprometen a la FEDERACION, adquiriendo bienes o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto de la FEDERACION y los que le señale los estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los acuerdos, resoluciones actas y demás documentos, en el cumplimiento de los objetivos señalados en los presentes estatutos, siempre y cuando en ninguno de estos casos su monto exceda de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales legales vigentes. En los casos en que la cuantía de estos actos supere este límite, deben ser autorizados y aprobados previamente por el órgano de administración. e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el gerente. f. Representar a la FEDERACION por delegación en los actos públicos o privados. g. Cumplir y hacer cumplir de los afiliados las normas legales, estatutarias y reglamentarias. h. Delegar en el Gerente o cualquier otro funcionario de nivel directivo de la FEDERACION el cumplimiento de las funciones a él encomendadas. i. Aprobar y refrendar con su firma los estados financieros que le presente el Gerente de la FEDERACION. j. Velar por el adecuado funcionamiento administrativo y operaciones de la FEDERACION presentando para aprobación del órgano de administración la creación de cargos, su remoción, fijación de salarios, honorarios y demás emolumentos relacionados con éstos cuando lo crea necesario. k. Dar o negar avales a los torneos y eventos de tenis de índole nacional o internacional que se lleven a cabo en el territorio nacional. l. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo o que le asigne el órgano de administración.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
David Ernesto Samudio Gómez	Presidente	CC	79232974
Pablo Felipe Robledo Del Castillo	Vicepresidente	CC	10137841
Gustavo Adolfo Loaiza Polanía	Secretario	CC	94397915
Leonidas Jesús Oyaga Gómez	Representante de las Personas con Discapacidad	CC	8667621
Carlos Eduardo Robles Isaza	Vocal	CC	71786740

Comentarios:



No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Iván Arturo Novella Rivera	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 2693-T
Heidy Tatiana Serrano Camacho	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 183037-T

Comentarios:

No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Federico Escobar Benavides	CC	71733137
Antonio Segundo Martínez Hoyer	CC	12543822
Ricardo Vélez Ochoa	CC	79470042

Comentarios:

No hay datos.

Estatutos sociales:

Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria de afiliados realizada el 10 de Mayo de 2022 e inscrita por el Ministerio del Deporte mediante Resolución No. 000917 del 2 de Agosto de 2022.

Reconocimiento deportivo:

Renovado mediante Resolución No. 000406 del 23 de Marzo de 2021, con una vigencia de 5 años contados desde el 25 de Marzo de 2021 hasta el 25 de Marzo de 2026, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:

Diagonal 35 Bis No. 19-31 Barrio La Soledad - Teléfono No. 2880800 -
Correo Electrónico: comunicaciones@fedecoltenis.com

Municipio:

BOGOTA D.C.

Anotación:

La Cámara de Comercio de Bogotá mediante Resolución No. 00144 de julio 6 de 2005, aceptó la promoción a un acuerdo de reestructuración en los términos y con las formalidades previstas en la Ley 550 de 1999, a la Entidad FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS. Mediante la antes citada



Resolución, se designó como Promotora del Acuerdo de Reestructuración de la Federación Colombiana de Tenis a la Dra. Clara Rocio Escobar Ramos. El 03 de noviembre de 2005, tuvo lugar la reunión para la determinación de derechos de votos y acreencias de la Federación Colombiana de Tenis en la sede de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la Calle 26 No 68D-35 Piso 1, de conformidad con lo señalado en la convocatoria de octubre 27 de los corrientes publicada en el diario “El Nuevo Siglo”. El 03 de marzo de 2006, fue aprobado el Acuerdo de Reestructuración con el voto favorable de 66.82% de los derechos de voto reconocidos y con una votación negativa de 8.99%. El Acuerdo fue suscrito por las Entidades públicas y de Seguridad Social y otros Acreedores Externos, conforme lo señalado por el Artículo 29 de la Ley 550 de 1999.*****

ANOTACION 1: Con fecha 12 de Febrero de 2018, la Doctora Clara Escobar Ramos, en calidad de Promotora del Proceso de Reestructuración de la Federación Colombiana de Tenis, hace constar que dicha entidad dio cumplimiento al Acuerdo de Reestructuración celebrado como resultado del proceso correspondiente adelantado ante la Cámara de Comercio de Bogotá en el marco de la Ley 550 de 1999.*****

ANOTACION 2: Con fecha 12 de Febrero de 2018, el Doctor Ivan Novella, en su calidad de Revisor Fiscal de la Federación Colombiana de Tenis certificó que de conformidad a las obligaciones adquiridas en el Acuerdo de Reestructuración suscrito el 3 de Marzo de 2006, por la Federación Colombiana de Tenis, esta entidad dio cabal cumplimiento al pago de todas y cada uno de las acreencias a su cargo. Pago que se realizó en los términos establecidos en el citado Acuerdo.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el viernes 17 de marzo del 2023.



Marlyn Dayanna Merizalde Cardenas
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **860030468_61j6l** en el siguiente enlace: <http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida>.

Ministerio del Deporte, Av. 68 N°. 55-65 PBX (571) 4377030, Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747 Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co